



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

3574 ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL 30 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DE DEPORTES INDIVIDUALES O COLECTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES FEDERADAS...

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL 30 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DE DEPORTES INDIVIDUALES O COLECTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES FEDERADAS EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026

BDNS (Identif.): 904800

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/904800>)

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL 30 DE ABRIL DE 2026, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DE DEPORTES INDIVIDUALES O COLECTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES FEDERADAS EN LA TEMPORADA DEPORTIVA 2025-2026.

BDNS (Identif.): *****

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/*****)



Primero. Beneficiarios:

Clubes y Entidades Deportivas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita como entidad deportiva en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de San Vicente del Raspeig.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Organizar eventos o competiciones deportivas federadas y/o participar en competiciones deportivas federadas de deportes individuales o colectivos en la temporada deportiva comprendida entre el día 1 de julio de 2025 y el día 30 junio de 2026.

En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención los Clubes y Entidades Deportivas, en que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Tener firmado convenio de colaboración con el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o estar previsto respecto de ellos subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para 2026, en ambos casos para los mismos fines que esta convocatoria.
- b) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, así como en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.



Segundo. Finalidad:

Fomentar la participación en competiciones deportivas federada en deportes individuales o colectivos y/o la organización de eventos o competiciones deportivas federadas a través de una subvención económica que ayude a sufragar los gastos que ocasionan a los Clubes y Entidades Deportivas.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 83 el día 4 de mayo de 2015.

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 53.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.3410.48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2026.

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 53.000,00 euros divididos en las siguientes DOS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- 1ª LÍNEA: 10.000,00 euros para Clubes y Entidades Deportivas que practiquen ciclismo o deportes de bicicleta.
- 2ª LÍNEA: 43.000,00 euros para Clubes y Entidades Deportivas que no se enmarquen en la 1ª Línea.

El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de cada una de las líneas de subvención de la dotación presupuestaria anteriormente señaladas entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de la Convocatoria.

No obstante, a criterio de la Comisión de Valoración se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos o el número de estos no se considera suficiente por dicha Comisión.



Podrá solicitarse hasta el 90% de la financiación total del proyecto subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 15 de julio de 2026.

San Vicente del Raspeig, 05-05-2026.

EL ALCALDE: José Rafael Pascual Llopis